

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

CONTRATO No. MINEDUCYT – 03/2020 – GOES 7240

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. MINEDUCYT – 12/2020

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA/ADACA No. 08/2020 – MINEDUCYT – GOES-7240

“SERVICIOS DE MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN CENTROS ESCOLARES A NIVEL NACIONAL” (SEGUNDA CONVOCATORIA)

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES 7240

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL

NOSOTROS, CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de sesenta y cinco años de edad, Licenciada en Sociología, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED], en mi calidad de Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “la Institución Contratante” o “MINEDUCYT”; y XIOMARA MARGOTH MERLOS DE GARCIA, de cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniera Civil, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED];

actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Vicepresidente de la sociedad “MAPRECO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “MAPRECO, S.A. de C.V.”, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “el contratista”. **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de “SERVICIOS DE MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN CENTROS ESCOLARES A NIVEL NACIONAL” (SEGUNDA CONVOCATORIA), conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar los servicios de MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN CENTROS ESCOLARES A NIVEL NACIONAL, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total máximo por los

Versión Pública



servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 135,000.00) IVA INCLUIDO; asimismo, a dicho precio se le harán las retenciones de Ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

No. ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE DESALOJO	COSTO UNITARIO (US\$)
1.0	ZONA OCCIDENTAL	DEPARTAMENTO	
	<p>Limpieza de fosa séptica y pozo de absorción. Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sondeo para la ubicación de fosa. Demolición y/o Excavación de piso hasta losa superior de fosa. Remover o perforar losetas para introducir mangueras para realizar extracción. Colocar loseta y/o sellar hueco. Colocar o rellenar suelo similar al existente. Depositar lodos extraídos en lugar autorizado. <p>Extracción de líquidos en pozo de absorción que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> Remoción de tapadera de pozo para introducir mangueras y realizar extracción. Colocar tapadera de pozo y sellar. Depositar lodos extraídos en lugar autorizado. 	<p>Ahuachapán Santa Ana Sonsonate</p>	<p>m3</p> <p>55.00</p>
2.0	ZONA CENTRAL y PARACENTRAL	DEPARTAMENTO	
	<p>Limpieza de fosa séptica y pozo de absorción. Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sondeo para la ubicación de fosa. Demolición y/o Excavación de piso hasta losa superior de fosa. Remover o perforar losetas para introducir mangueras para realizar extracción. Colocar loseta y/o sellar hueco. Colocar o rellenar suelo similar al existente. Depositar lodos extraídos en lugar autorizado. <p>Extracción de líquidos en pozo de absorción. Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> Remoción de tapadera de pozo para introducir mangueras y realizar extracción. Colocar tapadera de pozo y sellar. Depositar lodos extraídos en lugar autorizado. 	<p>La Libertad San Salvador Cuscatlán Chalatenango La Paz Cabañas San Vicente</p>	<p>m3</p> <p>50.00</p>
3.0	ZONA ORIENTAL	DEPARTAMENTO	
	<p>Limpieza de fosa séptica y pozo de absorción. Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sondeo para la ubicación de fosa. Demolición y/o Excavación de piso hasta losa superior de fosa. Remover o perforar losetas para introducir mangueras para realizar extracción. Colocar loseta y/o sellar hueco. Colocar o rellenar suelo similar al existente. Depositar lodos extraídos en lugar autorizado. <p>Extracción de líquidos en pozo de absorción. Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> Remoción de tapadera de pozo para introducir mangueras y realizar extracción. Colocar tapadera de pozo y sellar. Depositar lodos extraídos en lugar autorizado. 	<p>Usulután San Miguel Morazán La Unión</p>	<p>m3</p> <p>60.00</p>

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente manera: Pagos Mensuales: La gestión del pago, se efectuará en forma mensual, mediante la modalidad de contrato abierto, es decir que se pagarán únicamente los servicios suministrados durante el mes a razón del precio unitario contratado por metro cúbico, hasta agotar el monto contractual durante la vigencia de este contrato. Los documentos a presentar, para la gestión de cada pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por la Administradora del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo de entrega para los servicios objeto de este contrato será de DOS MESES, contados a partir de la fecha consignada en la Orden de Inicio emitida por el MINEDUCYT. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Los servicios requeridos deberán ser entregados en los Centros Escolares indicados por la Administradora de contrato a través de las órdenes de servicio. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los servicios será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR (GOES 7240), PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL, hasta por el monto máximo de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 135,000.00) IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por la Ingeniero Ana Maury Reyes Vanegas, Técnico de la Gerencia de Infraestructura de la Dirección Nacional de Infraestructura del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe de la Administradora de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 16,200.00), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. PLAZO DE**



RECLAMOS. A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de doce meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este

contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel, [REDACTED] - [REDACTED]. Para el Contratista: MAPRECO, S.A. DE C.V., Dirección: Centro Comercial Feria Rosa, Locales No. 220 y 221, 2° Nivel, San Salvador. Email: [REDACTED]. Teléfonos: [REDACTED] XX

RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veinte.



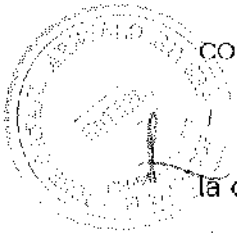
[REDACTED]
CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CONTRATANTE



[REDACTED]
Xiomara Margoth Merlos de Garza
Directora Vicepresidente de
MAPRECO, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

Versión Pública





En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día catorce de diciembre de dos mil veinte. Ante mí, JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La señora CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de sesenta y cinco años de edad, Licenciada en Sociología, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministra, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos Veintitrés, de fecha uno de junio del corriente año, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; y C) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: [REDACTED]; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o



MINEDUCYT"; y la señora XIOMARA MARGOTH MERLOS DE GARCIA, de cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniera Civil, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED], quien actúa en nombre y representación en su calidad de Directora Vicepresidente de la sociedad "MAPRECO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "MAPRECO, S.A. de C.V.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED]; de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: A) Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura de Modificación al Pacto social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día doce de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de VERONICA DE LOS ANGELES ALTAMIRANO LACAYO, e inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTIUNO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO del Registro de Sociedades, de fecha dos de octubre de dos mil catorce; conteniendo este instrumento la totalidad del pacto social y cuyo texto será el único válido para regir a la sociedad, del cual se extrae lo siguiente: la sociedad es de naturaleza anónima bajo el régimen de Capital Variable; su nacionalidad es salvadoreña, y su denominación es "MAPRECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "MAPRECO, S.A. DE C.V."; que su domicilio es el de esta ciudad; que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; la sociedad tendrá como finalidad la prestación de servicios de saneamiento básico como alquiler, distribución, venta, comercialización, instalación, operación de servicios sanitarios portátiles, servicios de aseo y sus actividades complementarias y directamente relacionadas con el servicio, tales como, el servicio de barrido, limpieza, recolección, transporte, manejo, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de basuras y residuos en general; la Administración de la sociedad

Versión Pública

estará confiada a una Junta Directiva, integrada por cinco Directores Propietarios quienes durarán en funciones siete años pudiendo ser reelectos; la Representación legal, extrajudicial y judicial, así como el uso de la firma social, corresponderá a los Directores de la Junta Directiva de forma conjunto o separada, pudiendo otorgar poderes generales y especiales, y celebrar toda clase de contratos; y B) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, emitida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad; en la cual consta, que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra asentada el Acta número CUARENTA Y TRES de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada a las trece horas del día dos de diciembre del año dos mil diecinueve, en la cual consta que se eligió a la nueva administración de la sociedad quedando la señora XIOMARA MARGOTH MERLOS DE GARCIA, como Directora Vicepresidente, quien fungirá para un período de siete años contados a partir del día diez de diciembre de dos mil diecinueve; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y SEIS del Libro CUATRO MIL CIENTO SETENTA del Registro de Sociedades, de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el contratista"; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: [REDACTED] y la otra [REDACTED], son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT – CERO TRES / DOS MIL VEINTE – GOES SIETE DOS CUATRO CERO, con RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO MINEDUCYT – DOCE / DOS MIL VEINTE del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA/ADACA NÚMERO CERO OCHO / DOS MIL VEINTE – MINEDUCYT – GOES-SIETE DOS CUATRO CERO, referente a los "SERVICIOS DE MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN CENTROS ESCOLARES A NIVEL NACIONAL"

(SEGUNDA CONVOCATORIA)*, financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, GOES SIETE DOS CUATRO CERO, PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar los servicios de MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN CENTROS ESCOLARES A NIVEL NACIONAL, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total máximo por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; asimismo, a dicho precio se le harán las retenciones de Ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente manera: Pagos Mensuales: La gestión del pago, se efectuará en forma mensual, mediante la modalidad de contrato abierto, es decir que se pagarán únicamente los servicios suministros durante el mes a razón del precio unitario contratado por metro cúbico, hasta agotar el monto contractual durante la vigencia de este contrato. Los documentos a presentar, para la gestión de cada pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por la Administradora del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo de entrega para los servicios objeto de este contrato será de DOS MESES, contados a partir de la fecha consignada en la Orden de Inicio emitida por el MINEDUCYT. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al

doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Nótarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

